



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	0500140030172019-0027200
PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	CARLOS FERNANDO SUAREZ PATIÑO c.c.Nº 71.761.186
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCION DE PODER-RECONOCE PERSONERIA

Se le reconoce personería a la DRA. MARIA ISABEL NOREÑA MIRA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.045.107.833 de Yolombó (Ant.), tarjeta profesional N° 356.676 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en SIRNA marisabel.norena@hotmail.com, en calidad de apoderada sustituta de la DRA. DANIELA BERRIO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.127.533.017 del Consulado de Colombia en Panamá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 350.316 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en SIRNA danielaberrioabogada1@hotmail.com, para que represente al señor CARLOS FERNANDO SUAREZ PATIÑO, identificado con cédula ciudadanía N° 71.761.186 en el proceso de liquidación patrimonial de Persona Natural No Comerciante cuyo radicado es 05001400301720190027200, con las mismas facultades conferidas a la apoderada judicial que sustituye el poder.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb398602f82fdc632a075e208d7f54dfd065b040c9ab9b934668319c0cf2230**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 20200044400
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. Nit. 8909165754
DEMANDADO	SURTINUS S.A.S. Nit 901.138.151-6 CARLOS ANDRES GONZALEZ OCHOA C.C. 71.452.213 GERMAN ANTONIO SIERRA TAMAYO C.C. 71.452.243
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD

En atención a lo solicitado por la DRA. SANDRA PATRICIA ORREGO ZAPATA, con C.C. No. 43.208.377 de Medellín T.P. No. 329.466 del C. S. de la J, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, se ordena expedir y remitir nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó – Ant., para el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble de propiedad del demandado CARLOS ANDRES GONZALEZ OCHOA, con matrícula inmobiliaria No 038-421, ubicado en el Municipio de Yolombó Antioquia. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 942, del 9 de septiembre de 2020.

Igualmente, se ordena remitir copia del oficio al demandado CARLOS ANDRES GONZALEZ al correo electrónico carlos.gonzalez81@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b7b9db716e825e10693d1031670901d3817afe48e8282186d5d287a1d88133**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	0500140030172020-0054900
PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	ANDRÉS FELIPE ZAPATA TORRES
ASUNTO	NO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER

No se acepta la sustitución del poder que en favor de la DRA. DRA. MARIA ISABEL NOREÑA MIRA c.c.Nº1.045.107.833 de Yolombó (Ant.) y T.P. Nº 356.676 del CSJ, hace la Doctora DANIELA BERRIO ARBOLEDA con c.c.Nº 1.127.533.017 del Consulado de Colombia en Panamá y Tarjeta Profesional Nº 350.316 del CSJ, quien dice actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, toda vez que con vista a la demanda, se desprende que el DR. JUAN PABLO GONZALEZ ACEVEDO con C.C.1.214.731.943 y T.P.334.001 del CSJ, en calidad de apoderado judicial del señor ANDRES FELIPE ZAPATA TORRES, solo designó a la DRA. DANIELA BERRIO ARBOLEDA como dependiente judicial.

Se requiere a la DRA. DANIELA BERRIO ARBOLEDA, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido el 3 de mayo de 2022, por el que: *“Se requiere a la abogada DANIELA BERRÍO ARBOLEDA, para que se sirva a arrimar el escrito de sustitución de poder otorgado por el abogado JUAN PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO, ello, en vista de que el mismo no reposa en el expediente”*.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1f994a8230d811fb961db9cd9e0c73fde8c39ffa6b3968f4ef2ecf35cedf7**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2020-0075700
PROCESO	Declarativo reivindicatorio (Trámite verbal)
DEMANDANTE	NATALIA CAROLINA FLÓREZ HIGUITA, en calidad de apoderada general de la señora MARÍA LUZ HIGUITA VÁSQUEZ
DEMANDADO	LUZ JANETH RAMÍREZ OSORIO WILLIANS SÁNCHEZ CAMPOS
ASUNTO	LIBRESE DESPACHO COMISORIO

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena expedir despacho comisorio para efectos de la entrega del inmueble objeto de restitución, tal como fue ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia proferida el día 11 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855930b41bb8eda645e742cc1e18702fdb8b8e7c0afc76b90e796a955c7cb15a**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2021 00178 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PROVENZA" P.H. NIT. 900.085.642-8
Demandado	THEION S.A.S. NIT 900.846.648 y otros
Asunto	Incorpora-Requiere

Para los fines pertinentes, se dispone incorporar el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente al envío de la citación para la diligencia de notificación personal dirigida a la demandada NATALIA VELEZ CORREA, a la dirección física reportada en la demanda.

Sin embargo, previo a tener en cuenta la misma, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, se sirva allegar la constancia de entrega de la comunicación enviada, expedida por la empresa de correo debidamente cotejada, donde indique si la misma fue negativa o positiva en su entrega, lo anterior, conforme lo establece el art. 291 numeral 3° inciso 4° del C.G. del P. So pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0d85e0bce98530ea6ce41026fc466f75d982cb0c2a78f525d201a3327f5e5c**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2021 00503 00
Proceso	GARANTIA MOBILIARIA
Demandante	FAX TAXI CREDIT S.A.S.
Demandado	OSCAR ARANGO GONZALEZ
Asunto	Se incorpora informe captura

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora el informe de captura del vehículo de placas TSZ750, allegado por por el parqueadero CAPTUCOL, quien manifiesta que el mismo quedó inmovilizado en la ciudad de la ciudad de Medellín en la dirección Peaje Autopista Medellín-Bogotá, lote 4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez



Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d6beca6489bf41b6573ad4c3ad084405049e2ef71e030c8d6251c04ea455ff**

Documento generado en 01/11/2022 04:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	0500140030172021-0051400
PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	JAVIER JOHANY MUÑOZ OSPINA c.c. N° 89.006.796
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCION DE PODER-RECONOCE PERSONERIA

Se le reconoce personería a la DRA. MARIA ISABEL NOREÑA MIRA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.045.107.833 de Yolombó (Ant.), tarjeta profesional N° 356.676 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en SIRNA marisabel.norena@hotmail.com, en calidad de apoderada sustituta de la DRA. DANIELA BERRIO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.127.533.017 del Consulado de Colombia en Panamá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 350.316 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en SIRNA danielaberrioabogada1@hotmail.com, para que represente al señor JAVIER JOHANY MUÑOZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.006.796 en el proceso de liquidación patrimonial de Persona Natural No Comerciante cuyo radicado es 05001400301720210051400, con las mismas facultades conferidas a la apoderada judicial que sustituye el poder.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:
María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6574b4563eea201298b5ebf29d11f32bf70eb47a5ebb8504061576bd07c17e5e**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	0500140030172021-0083100
PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	JOSÉ DAVID ESTRADA VILLEGAS c.c.N° 1.017.127.589 de Medellín
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCION DE PODER-RECONOCE PERSONERIA

Se le reconoce personería a la DRA. MARIA ISABEL NOREÑA MIRA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.045.107.833 de Yolombó (Ant.), tarjeta profesional N° 356.676 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en SIRNA marisabel.norena@hotmail.com, en calidad de apoderada sustituta de la DRA. DANIELA BERRIO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.127.533.017 del Consulado de Colombia en Panamá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 350.316 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en SIRNA danielaberrioabogada1@hotmail.com, para que represente al señor JOSÉ DAVID ESTRADA VILLEGAS, identificado con cédula ciudadanía N° 1.017.127.589 de Medellín (Ant.) en el proceso de liquidación patrimonial de Persona Natural No Comerciante cuyo radicado es 05001400301720210083100, con las mismas facultades conferidas a la apoderada judicial que sustituye el poder.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b632da4be1bd5d9617fb474eb393220048c9cd790e7ab5869810e0f0c0886e**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022 00058 00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
Demandado	MARÍA EUGENIA PÉREZ GUTIÉRREZ C.C. 21.632.600
Asunto	Incorpora contestación

En consideración al escrito de contestación de la demanda allegado al despacho, se dispone incorporar la misma, presentada por el curador ad litem en representación de MARÍA EUGENIA PÉREZ GUTIÉRREZ, allegada al Despacho el día 19 de octubre de 2022, sin presentar oposición a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia se procederá con la actuación procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ**

Elizabeth Ocoró Ordoñez

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2beed6f881aa26223c8b54f248f9b87d9c0b8470fc467cad85202aa89677d8bd**

Documento generado en 01/11/2022 04:57:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2022-0006500
PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	OSCAR VALENCIA AGUIRRE
ASUNTO	INCORPORA ACREENCIA

Para los fines pertinentes, se incorpora ACREENCIA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN (ALCALDIA DE MEDELLIN) por concepto de MOVILIDAD según comparendos expedidos por la Secretaría de movilidad N° D05001000000034306602 y 05001000000026102777 del 14 de marzo de 2020, por el cual el señor OSCAR VALENCIA AGUIRRE presenta una deuda por concepto de Infracciones de Tránsito con la Secretaría de movilidad por valor \$638.393, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de realizar la calificación y graduación de créditos.

Se le reconoce personería al DR. LUIS ERNESTO LONDOÑO ROLDÁN con c.c.No.71.796.649 de Medellín y T.P. 150.258 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del Distrito de Medellín.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c97dbe808497d8a39d5bff07d5826f8297699bd11f1141fe6cfa910a9602546**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2022-0007800
PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	JULIETA MONTOYA DE LÓPEZ
ASUNTO	REQUIERE APODERADA

Se requiere a la DRA. DANIELA BERRIO ARBOLEDA, para que se sirva a arrimar el poder otorgado por la deudora JULIETA MONTOYA LOPEZ, ello, debido a que el mismo no reposa en el expediente, ya que, con vista al proceso, se desprende que la apoderada judicial de la señora MONTOYA LOPEZ, lo es la DRA. BEATRIZ ARANGO NIETO con c.c.43.200.164 y T.P.150.202 del CSJ, a quien se le reconoció personería por auto del 2 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013c538e6709ec4ad21849a70e67039bc372a03f6851edbedaf5aa960abcc1d3**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022 00094 00
Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6
Demandado	URIEL ALEISON ZULUAGA LOPEZ C.C. 70.696.846
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1° Ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión del vehículo tipo automóvil de PLACAS: MVV712, MODELO 2014, MARCA AUDI, LÍNEA Q5, COLOR BLANCO GLACIAL METALIZADO, SERVICIO Particular, MOTOR CNC010334, dado en garantía por el señor URIEL ALEISON ZULUAGA LOPEZ, lo anterior por cuanto el mencionado vehículo fue aprehendido por la autoridad competente.

2° En consecuencia, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN, a fin de informarles que se cancela la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, y que recae sobre el vehículo antes mencionado.

3° Previo a ordenar oficiar al PARQUEADERO CAPTUCOL, se requiere a la parte actora, a fin de que manifieste a quien le será entregado el vehículo capturado.

4° Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, es por lo que previo a ordenar el desglose de los documentos aportados en la demanda y relacionados con el vehículo de placas MVV712., se requiere a la parte actora, a fin de que allegue al Juzgado los documentos originales y en físico y además aporte el pago del arancel judicial para realizar dicho acto.

5° Envíesele únicamente al correo electrónico del apoderado de la parte actora rojasvabogadosconsultores@gmail.com, los oficios del levantamiento de la orden de captura.

4° De conformidad con lo previsto en el art. 119 del C.G. del P., se acepta la renuncia a términos de la presente providencia.

5° Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja el sistema de gestión del Juzgado.



NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6523c7714ca3271f363c020dfd3708d893d0cf2c0dc1ab8f14fdad1b3eb2db6e**

Documento generado en 01/11/2022 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022 00208 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	LOS OLMOS S.A.S. NIT. 811.043.353-1
Demandado	YURI HANSELL BANOY GOMEZ C.C. 71.799.490 y otro
Asunto	Incorpora-Requiere

Se incorpora el anexo allegado al correo institucional, mediante el cual la parte demandante aporta la constancia del envío de la notificación personal dirigida a la parte demandada al canal digital reportado en la demanda.

Sin embargo, una vez revisada la misma, se advierte que no será tenida en cuenta, como quiera que no se ajusta a lo preceptuado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 adoptado de forma permanente por la Ley 2213 de 2022, pues **no hay constancia del recibido del mensaje de datos**, como lo indica la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, la cual en su numeral 3, declaró (...) ***EXEQUIBLE*** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...) (Subrayas fuera del texto)

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la parte demandada en debida forma conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el cual debe contener el envío del auto que se notifica y los anexos de la demanda para el traslado, y en el escrito de notificación deberá indicar los datos del proceso, a quien va dirigida, así como la advertencia de que la misma se entiende surtida “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje” y que “los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”. **Allegará constancia de ello con acuse de recibido de la parte demandada.** So pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva, y en la misma deberá indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es:



cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o teléfono 2323181, en consonancia a lo establecido en la norma previamente mencionada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ**

Elizabeth Ocoró Ordoñez

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c73930c2611fd062a003f3feac549a540eb2c228e98af7df0117fa74a35144**

Documento generado en 01/11/2022 04:57:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022 00568 00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ C.C. 5.993.323
Demandado	KEVIN ANDRES VELASQUEZ CORREA C.C. 1.017.206.886
Asunto	Incorpora

Para los fines pertinentes, se dispone incorporar el anexo allegado al correo del Despacho, correspondiente al envío de la citación para la diligencia de notificación personal dirigida al demandado KEVIN ANDRÉS VELASQUEZ CORREA, en la dirección reportada en la demanda, con resultado positivo en su entrega.

Vencido el término para comparecer, se procederá con la actuación procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971c44824460e51daebbbcd4220c5838c9f0c8b4fedd72ae50eb49009ebd22d0**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2022 00767 00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	FUNDACIÓN CODERISE - EN LIQUIDACION NIT. 901.114.515-1
Demandado	CHRISTIAN DAVID SUAREZ GUERRA C.C. 1.128.419.957 y otro
Asunto	Incorpora Notificación

Para los fines pertinentes, se dispone incorporar el memorial allegado por la parte demandante, correspondiente al envío de la notificación personal dirigida a los demandados CHRISTIAN DAVID SUAREZ GUERRA y JENNIFER STEFANIA SILVA CARRANZA, a las direcciones electrónicas informadas al Despacho, con resultado positivo en su entrega, con acuse de recibido del día 27 de octubre de 2022 en ambos casos, se advierte que la misma se realizó en debida forma conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por tanto se tiene por notificado personalmente a la parte demandada de la referencia desde el día 1 de noviembre de 2022, esto es, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Vencido el término de traslado, se procederá con la actuación procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Elizabeth Ocoró Ordoñez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4e81c2b60c466686195f300a5c2d415f2993106b81dc20b5a5994c86e647dd**

Documento generado en 01/11/2022 04:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>